



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007 -2019-ANA-AAA XI.PA/ALA-BAP

Andahuaylas, 14 ENE. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 166514 - 2018, tramitado por el señor Nehemías Ortíz Guzmán, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua Canal Puente Vargas Esmeralda" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N°159-2016-ANA, indica que los comités de usuarios elegirán a sus directivos mediante proceso democrático que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua remitirán copia legalizada por un notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-ANA-AAA PA-ALA-BAP-AT/EAB, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con



los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Canal Puente Vargas Esmeralda";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las facultades establecidas en el literal m) de artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA y por la Resolución Jefatural N° 209-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al "**Comité de Usuarios de Agua Canal Puente Vargas Esmeralda**" conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la fuente rio Vargas, ubicado en el distrito Ocobamba, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, que pertenece al Sector Hidráulico Chincheros Pampas, Clase "C".

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** al Primer Consejo Directivo del "Comité de Usuarios de Agua Canal Puente Vargas Esmeralda" del Sector Hidráulico Chincheros Pampas clase "C", el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, conforme a su estatuto; integrado por los siguientes usuarios:

<b>Presidente</b>	: Nehemias Ortíz Guzmán	DNI 31470451
<b>Vicepresidente</b>	: Evaristo Ore Cárdenas	DNI 31481784
<b>Vocal</b>	: Fredy Seancas Calderón	DNI 41373811
<b>Vocal</b>	: Vicente Villacres Villena	DNI 46603564
<b>Vocal</b>	: Flor Villacres Oré	DNI 31468249
<b>Vocal</b>	: Evangel Fernando Coronel Pacheco	DNI 31482304

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua Canal Puente Vargas Esmeralda" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

**ING. HUMBERTO CONDORI FLORES**

Administrador

Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas